



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana



AICO
AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA
POR LA PACHA MAMA

DENUNCIA PÚBLICA

POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE UNA MENOR EDAD DE LA COMUNIDAD INDIGENA EMBERA KATÍO POR PARTE DE MIEMBROS DEL EJÉRCITO NACIONAL COLOMBIANO

Desde la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, y las organizaciones indígenas que la conforman, unimos nuestra voz para denunciar ante la opinión pública, antes de control nacional, organismos de Derechos Humanos de la comunidad Internacional, por la vulneración a los Derechos Humanos de la menor Liliana Aizama Tanígama, perteneciente al Resguardo Indígena Embera Chamí Katío Gito Dokabú de Pueblo Rico-Risaralda, quien el pasado 21 de junio fue secuestrada y accedida sexualmente por un grupo de soldados del Ejército Nacional de Colombia - Batallón San Mateo, quienes se encuentran en el territorio y de manera contratoria al mandato constitucional, se están convirtiendo en promotores de la violación a los derechos humanos y no a la garantía de los mismos, como debería ser.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, **CONDENAMOS** rotundamente los hechos descritos previamente, los cuales una vez más, ponen en evidencia las graves violaciones cotidianas a los Derechos Humanos de los niños indígenas, en esta ocasión debido a los abusos de las fuerzas militares quienes de manera indiscriminada violentaron física y psicológica a una menor de edad y a su familia, lo cual también tiene repercusiones comunitarias y en conjunto con todos los hechos ocurridos en el marco de la pandemia, que han generado violaciones a los derechos humanos, se constituye en un proceso sistemático que amenaza la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas de Colombia.

A lo anterior se suman las declaraciones de personajes públicos que, en el marco de los hechos ocurridos, ponen en tela de juicio los hechos e insinúan que la responsabilidad podría estar en cabeza de las víctimas, eximiendo la evidente responsabilidad de las fuerzas militares. A esto se suma el transcurso de la investigación y proceso jurídico, el cual está dando muestras de buscar la forma de minimizar las condenas a los responsables y en suma, a que el peso de la justicia y la trascendencia de los hechos tomen otro curso, desviando la atención hacia temas de fondo al interior de las fuerzas militares, pues los hechos demuestran una evidente carencia de una política de garantía de derechos humanos y sobre lo cual se amerita una reestructuración de fondo para tomar las acciones pertinentes.

Rechazamos toda declaración en este sentido e instamos a los organismos garantes de los derechos humanos a hacer vigilancia al proceso y a aunar esfuerzos con los pueblos indígenas para que este crimen no quede en la impunidad.



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana



AICO
AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA
POR LA PACHA MAMA

Por todo lo anteriormente expuesto, **RESPALDAMOS** los diversos pronunciamientos y denuncias realizadas por parte de las organizaciones indígenas y con base en lo anterior,

EXIGIMOS:

1. Que los soldados involucrados sean juzgados en primera instancia por la Justicia Indígena, acorde con los mandatos de la Ley de Gobierno Propio – Pacto para Volver al Origen, dentro de los cuales se establece Cero Tolerancia frente a la Violencia Intrafamiliar, contra la mujer y la niñez, la violencia sexual y la violencia comunitaria, así como por la Resolución “Mujeres, violencias y acceso a la Justicia” aprobada por la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas el 29 de Mayo de 2015, en la cual se resuelve fortalecer los procesos y mecanismos de justicia propia, formación y acompañamiento espiritual y cultural a los escenarios de mujeres, así como a las autoridades y comunidades en general con el fin de prevenir, denunciar, rechazar, investigar y sancionar cualquier acto de violencia contra las mujeres.
2. **A la Fiscalía General de La Nación:** que conforme a la situación relatada en la que ocurrieron los delito establecidos en la Ley 599 de 2000 (Código Penal) de: secuestro (art.168 170), acceso carnal abusivo con menor de catorce años (art.208) y actos sexuales con menor de catorce años (art.209) por parte de miembros del Ejército Nacional contra la niña Liliana Aizama Tanígama, perteneciente al Resguardo Indígena Embera Chamí Katío Gito Dokabú de Pueblo Rico-Risaralda, se desarrolle la investigación penal respectiva contra los responsables de dichos actos delictivos y se realicen las articulaciones con las autoridades indígenas del Resguardo Indígena Embera Chamí Katío Gito Dokabú de Pueblo Rico-Risaralda, como autoridades con pleno reconocimiento constitucional.
3. **Al Defensor del Pueblo y al Dr. FERNANDO CARRILLO, Procurador General de la Nación,** conforme a sus funciones misionales y legales, realicen seguimiento a la investigación que la Fiscalía General de La Nación abra por el **presunto secuestro, abuso y acceso carnal violento por parte de miembros del Ejército Nacional contra la niña Liliana Aizama Tanígama, perteneciente al Resguardo Indígena Embera Chamí Katío Gito Dokabú de Pueblo Rico-Risaralda.**
4. Al señor Procurador General de la Nación, para que en el marco de sus funciones constitucionales y a la par a la investigación penal, abra de manera inmediata investigación disciplinaria contra los miembros del Ejército Nacional que participaron en la comisión del delito.



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana



AICO
AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA
POR LA PACHA MAMA

5. **Al actual Director de la Unidad Nacional de Protección UNP** de conformidad con su misión institucional y la normatividad que la rige, mediante el trámite de MEDIDA DE URGENCIA se establezcan y/o refuercen las MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL para la compañera y en mención (y su familia) en esta denuncia y acción urgente, y COLECTIVAS para el Resguardo Indígena Embera Katío Gito Dokabú en Pueblo Rico Risaralda, para así prevenir mayores afectaciones que por consecuencia de esta denuncia se generen contra sus líderes, autoridades y comunidad en general, esto en concertación con sus autoridades tradicionales y con enfoque diferencial.
6. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, para que realicen acciones en pro del restablecimiento de derechos de la niña Liliana Aizama Tanígama y con enfoque diferencial, al igual que exigir ante el Ejército Nacional y al Ministerio de Defensa las respectivas investigaciones y sanciones respectivas sin desconocer la Jurisdicción Especial Indígena.
7. A las Naciones Unidas, para que emitan pronunciamientos a favor de la niña indígena Liliana Aizama Tanígama y del Resguardo Indígena Gito Dokabú y exigir al Estado y al Gobierno de Iván Duque investigaciones exhaustivas y sanciones en articulación con la Jurisdicción Especial Indígena.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

-Decreto 1396 de 1996-